JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio No. 2022 0118.
Demandante: GLORIA MARGARITA LADINO ZAMBRANO.
Demandado: JOSE ENRIQUE LADINOI ZAMBRANO Y OTROS.

Para los efectos legales pertinentes se agrega a los autos lo informado por secretaría.

Comoquiera que la parte demandante allegó reforma de la demanda, la cual cumple con las preceptivas del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ACEPTAR LA ANTERIOR REFORMA DE DEMANDA formulada por el extremo actor mediante la cual se modifican las partes de la demanda.

Entiéndase que la REFORMA se encuentra consignada en la demanda integrada que se allegó.

En consecuencia, de la reforma de la demanda, se dispone

ADMITIR la demanda de DIVISORIA impetrada por por GLORIA MARGARITA LADINO ZAQMBRANO contra MARIA EMELINA LADINO ZAMBRANO, MARIA DEL CARMEN LADINO ZAMBRANO, JOSE ENRIQUE LADINO ZAMBRANO.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días. (Num. 4 art. 93 y 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 2213 de 2022 y Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE RIVERA AMADOR, como representante judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

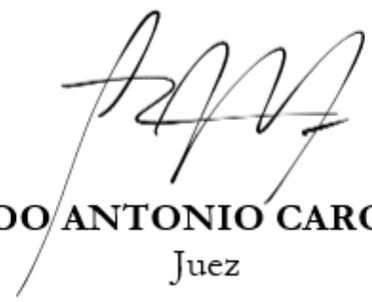

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez